



PARA MESA SECTORIAL 4/12/23

- Para los centros de difícil desempeño consideramos que la ratio por aula debería ser más baja.
- Los complementos para jefatura de estudios y secretaria deben consolidarse al igual que se consolida el del director.
- Los centros con un alto porcentaje de alumnado vulnerable deberían percibir una dotación económica más elevada.
- Revisión del acuerdo de considerar itinerantes a los equipos de orientación que trabajan en varios centros de diferentes localidades. Hay un acuerdo pero no se está cumpliendo.
- Concurso de traslados en punto 18.2 (De excedencias) aclarar que si solicitan y obtienen la excedencia en el transcurso de la resolución de la convocatoria por cuidado de hijos o hijas menores de 3 años estarían en el punto 18.1 y podrían concursar. Actualmente no aparece y crea muchas dudas cuando sí corresponde ese derecho.
- **DECRETO 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

ART 2, PTO 2:

“Como norma general, las vacantes que se oferten serán de petición obligatoria para los aspirantes, salvo las excepciones previstas mediante orden del departamento competente en materia educativa.

En todo caso, para aquellos aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, debidamente acreditada, y cuando así conste en las listas de espera a solicitud del interesado, las vacantes serán siempre de petición voluntaria”.

Desde CGT solicitamos que la voluntariedad se extienda a todo el profesorado pero **hacemos especial hincapié en que las plazas sean voluntarias para los y las docentes que tienen hijos o hijas con discapacidad o enfermedad crónica.**



www.cgтарagonlarioja.org/fedens facebook.com/CGTEnseAragon [@CGTeduAragon](https://twitter.com/CGTeduAragon)

- Flexibilizar la contratación y las jornadas teniendo como base el cómputo anual del horario. Esto en EEMM
- En el caso de acogida, respecto a los permisos que corresponden por acogimiento, permitir en aquellas acogidas que no son de larga duración un mínimo de días que permitan a la familia y al acogido o acogida la adaptación a la nueva situación.
- Acuerdo-Convenio de Mayo:
 - o Explicitación de todos los elementos que son de aplicación directa por no requerir adaptación a las condiciones específicas del sector:
 - o Artículo 22 de reducción de jornada por cuidado de menor de 12 años. Concretamente el mantenimiento hasta el final del curso, no hasta que el hijo cumpla 12.
 - o Artículo 27 de reducción de jornada por enfermedad grave de hijo
 - o Artículo 36 de permisos
 - o Apartado c), de fallecimiento
 - o Apartado j), por traslado de domicilio
 - o Apartado l), por permanencia en la administración
 - o Artículo 37 de permiso por asuntos particulares
 - o Artículo 42 de permiso por lactancia (concretamente el punto 4 y 5 de acumulación)
 - o Artículo 43 de permiso para familia monoparental
 - o Acuerdo sobre los elementos del acuerdo que no son de aplicación directa por las características específicas del sector:
 - o Aplicación Artículo 13 de descanso punto 8 de descanso diario.
 - o Aplicación de la jornada estándar de 35 horas semanales
 - o Aplicación del Artículo 21 a Maestros de jornada reducida de 9 a 14 horas
 - o Aplicación del artículo 23 de reducciones de jornada sin disminución de retribuciones
 - o Aplicación de Artículo 26 por cuidado de hijos prematuros
 - o Aplicación de las vacaciones al personal que acumule más de 15 años de servicio y deba realizar tareas en periodo estival.
- Llevar a comisión de seguimiento el que la reducción de jornada lectiva en maestros y maestras no se acumule en recreos.
- Eliminación de la vinculación de las reducciones por cuidado de hijo o hija a los trimestres.
- Eliminación de la necesidad de jornada completa en las vacantes para la reducción de jornada
- **Concursillo** – Un/a funcionario/a de carrera únicamente puede pedir concursillo en otra localidad en la que tiene su destino definitivo. Solicitamos que esto se modifique y se amplíe a cualquier centro independientemente de su localidad.
- **Permiso de formación en horario lectivo** – Los criterios que se aplican para conceder el permiso de formación son opacos. Desde CGT instamos a esta



www.cgтарagonlarioja.org/fedens facebook.com/CGTEnseAragon [@CGTeduAragon](https://twitter.com/CGTeduAragon)

- administración a que clarifique los criterios para la obtención del permiso de formación en horario lectivo.
- El **Cuerpo Único de docentes** que integraría al profesorado de infantil y primaria, de FP y de secundaria, todos y todas con una misma equiparación salarial y profesional. En CGT Enseñanza no queremos profesorado de primera y de segunda por eso defendemos el Cuerpo Único Docente. Exigimos el paso de A2 a A1 para todo el profesorado de Infantil y Primaria.
 - Exigimos la equiparación del cuerpo de profesores técnicos PESSFP de las 10 especialidades que han quedado fuera de la integración a secundaria (Cocina y pastelería. Estética. Fabricación e instalación de carpintería y mueble. Mantenimiento de vehículos. Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Patronaje y confección. Peluquería. Producción en artes gráficas. Servicios de restauración. Soldadura) y se plantee un complemento salarial como ya existe en otras comunidades autónomas.
 - **Itinerancias** – Exigimos que se facilite la aportación de las nominillas para que el personal docente itinerante pueda cobrar sus desplazamientos
Además, Consideramos que no se está cumpliendo el acuerdo de 29 de junio de 2006 de la mesa sectorial por el que se establecen determinadas medidas en relación con el profesorado itinerante y, están siendo tenidas en cuenta las instrucciones de inicio de curso 23/24 que se recogieron en la orden ECD/957/2023, de 18 de julio por la que se aprueban las Instrucciones para los centros públicos de la provincia y que modifica sustancialmente el acuerdo de itinerancias indicado anteriormente.
 - Exigimos que se cumpla el acuerdo de 29 de junio 2006.
 - **Escuela de Caneto** – Solicitamos que se busque una solución para que los y las niñas de Caneto no tengan que desplazarse al Colegio de Tierrantona diariamente y puedan recibir una educación en su localidad. Es importante saber además:
¿Qué va a pasar con el alumnado de Caneto en cuanto a faltas y evaluación?
¿y ahora que el suelo está aprobado por CHE y Pleno (Ayuntamiento 2019) y teniendo en cuenta la normativa cuáles son los siguientes pasos que plantea Educación?
 - **Real Decreto 05/2023** – Desde CGT Enseñanza entendemos que el artículo 217 del RD 05/2023 es de obligado cumplimiento y que además, se dan las casuísticas necesarias para que éste se pueda y se tenga que realizar.
 - **Obligación de convocatoria de un nuevo concurso de méritos en los cuerpos docentes** de acuerdo con el **Art. 217 del RDL 05/2023** que establece el siguiente:
 - **Artículo 217. Garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público.**
Se autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad.



www.cgtagonlarioja.org/fedens facebook.com/CGTEnseAragon [@CGTeduAragon](https://twitter.com/CGTeduAragon)

El número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes del 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

- Adjuntamos propuestas firmadas por varios centros para poder responder a las necesidades educativas del alumnado con trastorno de conducta.